

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiladas**  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Le. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONTRATO No. 008/CO/CONDEPAH/2019**

**"RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ  
DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON".**

Nosotros, **GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNANDEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado, con Cédula de Identidad Número 0801-1982-03099, actuando en mi condición de presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras "CONDEPAH"; y el señor **IRVIN JOEL RODRIGUEZ**, mayor de edad, Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1602-1979-00257, RTN No. 16021979002579, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. / INPES.**; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON"**. Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- **CONDEPAH:** Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.

b.- **EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION:** La firma consultora o persona natural contratada para la supervisión del proyecto "RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON"

c.- **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha Seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.

d.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales por FIDEICOMISO PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE A NIVEL NACIONAL (FINAPRODE).

**CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** **EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: "RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol

**FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**., de conformidad con los Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.- La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.-3.-** Cualquier modificación, Adendum, Orden de Cambio, que se suscriba como complemento de este Contrato.- **4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 5.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por La CONDEPAH.- **6.-** Garantía por Anticipo **7.-** Invitación a Licitación.- **8.-** Garantía de Calidad de Obra.

**CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON"**

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

**"RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON"**



**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales**

**Afiliadas**

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boxeo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Kung Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	C/U	TOTAL
1.00					
1.01	CAMERINO PARA ARBITROS: CERAMICA EN PISOS, ZOCALO DE CERAMICA, CIELO FALSO ACUSTICO, REPARACION DE BANO (INCLUYE CERAMICA EN PAREDES, CAMBIO DE ACCESORIOS HIDRAULICOS EN LAVAMANOS, SERVICIO SANITARIO Y DUCHA) Y PINTURA EN TECHADO DE ALUZINC. SISTEMA HIDROSANITARIO PARA CAMERINO DE ARBITROS, SALA DE PRENSA Y CAMERINO LOCAL, CONFORMADO POR DOS CAJAS DE REGISTRO DE 0.6X0.6M, CON TUBO DE DRENAJE DE 4" QUE DRENA HACIA UNA CAJA SEPTICA DE 2 CAMARAS, EL RESIDUO LIQUIDO SE EVACUARA A UN POZO DE ABSORCION.	M <sup>2</sup>	L. 33.04	L. 6,473.09	L. 213,889.70
1.02	RENOVACION DE DOGOUTS EXISTENTES SE LIJARAN LOS ELEMENTOS METALICOS, SE SOLDARAN PARTES DANADAS, SE PINTARAN, TANTO LOS ELEMENTOS METALICOS COMO EL FIRME DE CONCRETO Y SE REUTILIZARAN LAS SILLAS.	UNIDAD	L. 3.00	L. 22,750.00	L. 68,250.00
1.03	REPARACIONES PUNTUALES EN GRAMA DE CANCHA (SE CONSIDERARON LAS AREAS FRENTE A LAS PORTERIAS Y EN EL CENTRO DE LA CANCHA, LA GRAMA QUE SE ENCUENTRA EN ESTE MOMENTO ES LA PASPALUM TAMBIEN CONOCIDA COMO GRAMA NACIONAL O GRAMA INDIA.	M <sup>2</sup>	L. 500.00	L. 292.50	L. 146,250.00
1.04	MODULO 1 DE SANITARIOS BAJO GRADAS: ACABADOS EN PAREDES DE BLOQUES (INCLUYE REPELLO Y PINTURA), RESANES, SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 SANITARIOS (DOS PARA DISCAPACITADOS), 6 URINARIOS, 6 LAVAMANOS CON SOPORTE DE ANGULO A LA PARED, 2 LAVAMANOS INFANTILES, CERAMICA EN PAREDES DE LAVAMANOS, CERAMICA EN PISO, 6 PUERTAS METALICAS PARA LOS SERVICIOS, DOS PUERTAS METALICAS DOBLES, TODA LA RED DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE CON DOS CAJAS DE REGISTRO UNA CAJA SEPTICA Y UN POZO DE ABSORCION.	M <sup>2</sup>	L. 58.65	L. 9,225.05	L. 541,049.23
1.05	MODULO DE SANITARIOS DETRAS DE GRADAS DE SOL EXISTENTES	M <sup>2</sup>	L. 11.25	L. 26,311.79	L. 296,007.68
1.06	AREA CLIMATIZADA PARA PERIODISTAS/ SALA DE PRENSA, INCLUYE PAREDES ACABADAS, CIELO FALSO, 1/2 BANO, MOBILIARIO DE SILLAS Y MESA DE CONFERENCIA, CLIMATIZADA CON EQUIPAMIENTO DE SONIDO (SE CONSIDERA UN AREA CON ACCESO AL GUA POTABLE Y AL SISTEMA ELECTRICO) INCLUYE SISTEMA ELECTRICO INTERNO.	M <sup>2</sup>	L. 36.00	L. 12,214.98	L. 439,739.36
1.07	REPARACION DE PORTONES DE EMERGENCIA (SE CONSIDERA SUSTITUIR ALGUNAS PARTES DE ELEMENTOS YA DETERIORADOS, FLEXEARLOS Y PINTARLOS CON PINTURA FAST DRY)	UNIDAD	L. 8.00	L. 13,978.25	L. 111,826.00
1.08	GRADA DE CONCRETO ARMADO EN AREA DE SOL 46.00 ML, CON 13 ESCALONES, VIGA DE 0.40MX0.60M, CON 14 #6, #3 @0.15M, BANQUETA DE 0.17MX0.80M CON #4@0.20M AMBOS SENTIDOS.	GLOBAL	L. 1.00	L. 2,377,051.07	L. 2,377,051.07
1.09	FACHADA PRINCIPAL DECORADA CON CERAMICA SIMULANDO PIEDRA, JARDINERIA, ELEMENTOS DE SIMBOLO DE FUTBOL, GRADAS DE CONCRETO.	GLOBAL	L. 1.00	L. 200,004.92	L. 200,004.92
1.10	TAQUILLA: VENTANAS CORREDIZAS PARA TAQUILLA, CIELO FALSO ACUSTICO Y CERAMICA EN PISO CON SU ZOCALO.	M <sup>2</sup>	L. 33.98	L. 1,070.69	L. 36,382.05
				sub total	L. 4,430,450.00
	Total obra				L. 4,430,450.00

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiladas**  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: [condepah@hotmail.com](mailto:condepah@hotmail.com), [www.condepah.com](http://www.condepah.com)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS. (L. 4,430,450.00)**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago por avance de obra.

Previo al pago de la última estimación LA CONDEPAH conjuntamente con EL CONTRATISTA y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los gastos que ocasione este contrato, serán pagados mediante cheque emitido por la CONDEPAH a favor de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA CONDEPAH a través de la Supervisión, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a

Página 4 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiladas**  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Bóculo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kyū Fū  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

**CLAUSULA OCTAVA: LIBROS Y REGISTROS.-** EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que LA CONDEPAH considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por EL CONTRATISTA.- Durante este período los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA CONDEPAH considere necesario efectuar.-

**CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** la Orden de Inicio será librada por la CONDEPAH, EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio. - EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita LA CONDEPAH y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a causas de fuerza mayor.-

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS.-** 1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- b) **Garantía Por Anticipo de Fondos:** Efectuada que fuere librada la Orden de Inicio, la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), esta deberá constituir una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El Anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada en la misma proporción que fue otorgado. c) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%)

Página 5 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol

del valor del contrato.- 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitara a la CONDEPAH, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la Fianza. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA CONDEPAH. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan esta disposición.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:** 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA CONDEPAH haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; -

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiladas**  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: [condepah@hotmail.com](mailto:condepah@hotmail.com), [www.condepah.com](http://www.condepah.com)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PAGOS:** EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por LA CONDEPAH.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA CONDEPAH y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá una ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.-

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERSONAL.-** a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA CONDEPAH podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- b) EL CONTRATISTA deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA CONDEPAH lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil,-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EQUIPO:** EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo.-

Página 7 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas**

Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

**CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en

Página 8 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE S. AZCONA H.”

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas**  
Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol

cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- La misma medida se tomara cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a **EL SUPERVISOR**.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

Página 9 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas**

Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: [condepah@hotmail.com](mailto:condepah@hotmail.com), [www.condepah.com](http://www.condepah.com)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR**

**CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de EL CONTRATANTE; 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas**

Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE S. AZCONA H.”**

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes.; Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas, deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.-

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** 1.- **INSPECCIÓN FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA CONDEPAH** y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma. 2.- **RECEPCIÓN.** **LA CONDEPAH** después de haber recibido el aviso de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:** Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE:** **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.- 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna

Página 11 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiliadas**

Aeronáutica  
Ajedrez  
Arnis y Kobudo  
Atletismo  
Automovilismo  
Baloncesto  
Balonmano  
Béisbol  
Billar Deportivo  
Boliche  
Boxeo  
Ciclismo  
Dep. para Ciegos  
Ecuestre  
Esgrima  
Fisicoculturismo  
Full Contact  
Fútbol  
Fútbol Americano  
Gimnasia  
Judo  
Karate Do  
Kenpo Karate  
Kick Boxing  
Kung Fú  
Lev. de Pesas  
Limalama  
Lucha Olímpica  
Motociclismo  
Muay Thai  
Natación  
Racquetball  
Sóftbol  
Tae Kwon Do  
Tenis  
Tenis de Mesa  
Tiro  
Tiro con Arco  
Triatlón  
Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."**

e-mail: [condepah@hotmail.com](mailto:condepah@hotmail.com), [www.condepah.com](http://www.condepah.com)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.- 5. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- 7. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- 8. EL CONTRATISTA avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- 9. EL CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**

Página 12 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas**

**Nacionales**

**Afiliadas**

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boxeo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Kung Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE S. AZCONA H.”**

e-mail: [condepah@hotmail.com](mailto:condepah@hotmail.com), [www.condepah.com](http://www.condepah.com)  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias, entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el ministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distinto. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos o trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación de contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, Asociado o Apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las acciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarán para no ser sujeto de elegibilidad futura en

Página 13 de 14

***El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia***

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

**Federaciones  
Deportivas  
Nacionales  
Afiladas**  
 Aeronáutica  
 Ajedrez  
 Arnis y Kobudo  
 Atletismo  
 Automovilismo  
 Baloncesto  
 Balonmano  
 Béisbol  
 Billar Deportivo  
 Boliche  
 Boxeo  
 Ciclismo  
 Dep. para Ciegos  
 Ecuestre  
 Esgrima  
 Fisicoculturismo  
 Full Contact  
 Fútbol  
 Fútbol Americano  
 Gimnasia  
 Judo  
 Karate Do  
 Kenpo Karate  
 Kick Boxing  
 Kung Fú  
 Lev. de Pesas  
 Limalama  
 Lucha Olímpica  
 Motociclismo  
 Muay Thai  
 Natación  
 Racquetball  
 Sóftbol  
 Tae Kwon Do  
 Tenis  
 Tenis de Mesa  
 Tiro  
 Tiro con Arco  
 Triatlón  
 Voleibol



**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS  
COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE S. AZCONA H.”**

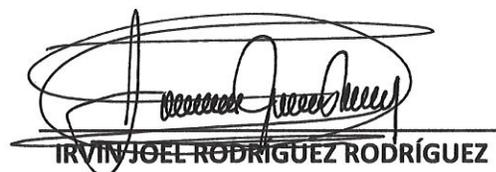
e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com  
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **28** días del mes de **octubre** del año dos mil Diecinueve (2019).


**ABOG. GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNANDEZ**  
 PRESIDENTE  
 CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE  
 HONDURAS “CONDEPAH”



**IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 GERENTE GENERAL  
 INVERSIONES RODRIGUEZ S.A.



**POLIZA DE FIANZA**

**Póliza No.:** ZC-FC-83274 **Desde:** 28/10/2019 **12 M.**  
**Fecha de Emisión:** 28/10/2019 **Hasta:** 28/05/2020 **12 M.**  
**Afianzado:** INVERSIONES RODRIGUEZ S.A.  
**Domicilio:** SAN PEDRO SULA, CORTES  
**Beneficiario:** CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS (CONDEPAH)  
**Domicilio:** TEGUCIGALPA, M.D.C.

**Suma Afianzada: LPS. 667,500.00**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
CONDICIONES GENERALES  
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de: "CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS (CONDEPAH)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "CONTRATO No. 008/CO/CONDEPAH/2019 RESTAURACION AREAS ESPECIFICAS EN EL ESTADIO FRANCISCO MARTINEZ DURON, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON".  
Garantía que asciende a la cantidad de: **LPS. 667,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 0/100)**, todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

**LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA MEDIANTE SIMPLE REQUERIMIENTO QUE HAGA LA CONDEPAH. SERÁN NULAS TODAS LAS CLAUSULAS O CONDICIONES QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICION.**

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C. 28 de Octubre del 2019

Firma Autorizada



Afianzado  
INVERSIONES RODRIGUEZ, S.A.



## CONDICIONES GENERALES FIANZA

### 1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

### 2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

### 3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

### 4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

### 5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

### 6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### 7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que



#### **14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES**

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

#### **15° VIGILANCIA E INSPECCION**

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

#### **16° DISPOSICIONES INCORPORADAS**

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

#### **17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

#### **18° DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### **19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos



42/55

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

# TESTIMONIO

**DESPACHO LEGAL**  
 GRUPO LEGAL CORPORATIVO  
 C.A. CUBERO & ASOCIADOS  
 Dirección: B°EL CENTRO, 2 CALLE  
 7 y 8 AVE. N.O.#43 S.P.S.  
 Teléfono: 552-9925/552-9037



132384

DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 1003

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por LIDIO RODRIGUEZ  
MARIA ELVIA RODRIGUEZ  
IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y  
ROSELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

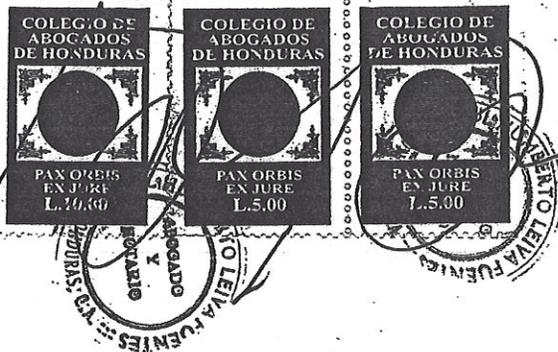
A favor de "INVERSIONES RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA"  
pudiendo utilizar las siglas de "I.R.S.A."

MARITZA ROSSELY CUBERO GONZALEZ  
 ABOGADA  
 INES YADIRA CUBERO GONZALEZ  
 ABOGADA  
 17265

**AUTORIZADA POREL NOTARIO**  
 RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES  
 23 DE JUNIO DE 2008  
 Honduras, C.A.



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

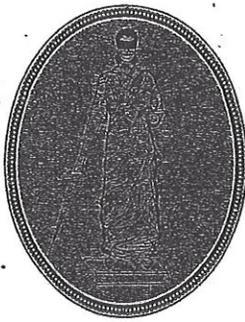


Nº 0677254

**PRIMERA COPIA**



1  
2 **INSTRUMENTO NÚMERO MIL TRES (1003)** - En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de  
3 Cortés, a los Veintitrés días del mes de Junio del año Dos Mil Ocho - Ante Mí **RAUL HUMBERTO**  
4 **LEIVA FUENTES**, Abogado y Notario Público de este domicilio, con carné del Colegio de Abogados de  
5 Honduras número novecientos treinta #930, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia, con  
6 Exequátur Número novecientos treinta y siete #937, con Notaria sita en la siguiente dirección: Barrio La  
7 Guardia, Costado Este del Antiguo Palacio de Justicia de esta ciudad, comparecen personalmente los  
8 señores: **LIDIO RODRIGUEZ**, Mayor de edad, Casado, comerciante, Hondureño, **MARIA ELVIA**  
9 **RODRIGUEZ**, Mayor de edad, casada, comerciante, Hondureña; ambos del domicilio del municipio de  
10 Santa Bárbara y en transito por esta ciudad; **IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Mayor de edad,  
11 soltero, Ingeniero Eléctrico, Hondureño y **ROSELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Mayor de edad, soltera,  
12 Estudiante Universitaria, Hondureña; ambos de este domicilio; quienes comparecen por sí y  
13 asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente  
14 dicen: **PRIMERO**: Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen, una **SOCIEDAD**  
15 **ANONIMA**, la cual se registrá por las disposiciones del Código de Comercio y las demás leyes Vigentes  
16 de la República de Honduras, en lo que le fuere aplicable - **SEGUNDO** - La Sociedad tiene por objeto o  
17 finalidad principal: **EL PROCESO DE PURIFICACION, ENVASE, COMERCIALIZACION, Y**  
18 **DISTRIBUCION DE AGUA, BEBIDAS ENERGIZANTES Y AFINES; ADEMAS DE EL DISEÑO,**  
19 **CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS ELECTRICAS, ESTRUCTURAS METALICAS,**  
20 **SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE Y OBRAS ELECTROMECHANICAS, LA CELEBRACION DE TODO**  
21 **TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS QUE HAGAN POSIBLE LAS ANTERIORES**  
22 **ACTIVIDADES; LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS MERCANTILES COMO SER COMPRA-**  
23 **VENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION; AGENCIA DE EQUIPO Y ACCESORIOS, COMO**  
24 **PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCION Y DISEÑO, QUE PUEDAN REALIZARSE EN FORMA**  
25 **SISTEMATIZADA; ASIMISMO LA COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO**



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 0677254

1 además de tener la propiedad de las acciones estén inscritas con ese carácter en el Libro de  
2 Registro de Accionistas. **NOVENO.** Son organismos de la Sociedad; 1) La Asamblea General; 2) El  
3 Consejo de Administración; 3) La Gerencia. **DECIMO.** La Asamblea General de Accionistas, es el  
4 Organó Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.  
5 **DECIMO PRIMERO.** La Dirección de la política general y administrativa de la Sociedad, estará a cargo  
6 de un Consejo de Administración, formado por Cinco (5) miembros que será compuesto por Un  
7 presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Director, nombrados por la Asamblea  
8 General de Accionistas en Sesión Ordinaria. Por mientras se celebre dicha Asamblea, se nombrará más  
9 adelante, Un Consejo de Administración Provisional. El Consejo de Administración podrá estar  
10 integrado por Socios o por personas extrañas a la Sociedad. Los miembros del Consejo de  
11 Administración, durarán Un (1) año en sus funciones, o hasta nueva elección, pudiendo ser reelectos.  
12 **DECIMO SEGUNDO.** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, el cual actuará con  
13 independencia del Consejo de Administración, pudiendo ser Socio o persona extraña a la Sociedad.  
14 **DECIMO TERCERO.** La forma de convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, la  
15 celebración de las mismas, las atribuciones que le corresponden, el derecho de los Socios, los  
16 requisitos para que los acuerdos sean emitidos válidamente, las atribuciones y facultades del Consejo  
17 de Administración, Gerentes y Comisarios, se regularán en los Estatutos. **DECIMO CUARTO.** El  
18 ejercicio social coincidirá con el año civil, por lo tanto empezará el Primero de Enero y terminará el  
19 Treinta y Uno de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán los libros de la Sociedad, con  
20 excepción hecha en este año que comenzará a partir de la fecha. El Balance General, juntamente con  
21 la memoria detallada y el informe respectivo del Comisario, estarán a disposición de los accionistas  
22 durante el término legal, previo a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de  
23 Accionistas. **DECIMO QUINTO.** Las Asambleas de Accionistas, serán Ordinarias, cuando se  
24 convoquen para tratar los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho (168) del Código  
25 de Comercio, y Extraordinarias cuando se reúnan para resolver o tratar los casos contemplados en el





PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011

Nº 0677257

1. AGUA, BEBIDAS ENERGIZANTES Y AFINES; ADEMAS DE EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y

2. SUPERVISION DE OBRAS ELECTRICAS, ESTRUCTURAS METALICAS, SISTEMA DE RIEGO Y

3. DRENAJE Y OBRAS ELECTROMECANICAS; LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS

4. NOMINADOS E INNOMINADOS QUE HAGAN POSIBLE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES; LA

5. SUSCRIPCION DE CONTRATOS MERCANTILES COMO SER COMPRA-VENTA, SUMINISTRO,

6. DISTRIBUCION, AGENCIA DE EQUIPO Y ACCESORIOS, COMO PRODUCTOS DE LA

7. CONSTRUCCION Y DISEÑO, QUE PUEDAN REALIZARSE EN FORMA SISTEMATIZADA;

8. ASIMISMO LA COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO INCLUSIVE DE

9. MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO A TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, FINANCIERA E

10. INVERSIONISTA RELACIONADA CON SU GIRO PRINCIPAL, Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD

11. DE LICITO COMERCIO, Y EN GENERAL, AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, Y DE ACUERDO

12. CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL.

13. Artículo 3.- El Capital Social es de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00), el cual estará representado por

14. Acciones nominativas y comunes de Mil Lempiras (L.1,000.00), cada una.- El Capital Social podrá ser

15. aumentado mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, tomada en sesión ordinaria.-

16. CAPITULO IV. DEL DOMICILIO SOCIAL.- Artículo 4.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de

17. San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República

18. y en el extranjero.- CAPITULO V. DURACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo 5.- La Sociedad tendrá una

19. duración indefinida, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier tiempo y por cualquiera de los

20. motivos o causas establecidas en el Código de Comercio.- CAPITULO VI. DE LAS ACCIONES.-

21. Artículo 6.- Las acciones son nominativas, comunes, no convertibles en acciones al portador y

22. transferibles por endoso e inscripción en el Libro de Accionistas; su transferencia sólo se efectuará con

23. autorización del Consejo de Administración, lo cual se hará constar en el texto de los títulos; para este

24. efecto, el titular de acciones; que desee transferirlas, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de

25. Administración, el cual dentro de los Quince (15) días siguientes, autorizará o denegará la





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 0677257

1 responsabilidad. En caso de que contravengan esta disposición, serán responsables del daño y  
2 perjuicio que ocasionare a la Sociedad o a terceros. Artículo 16. Los Accionistas podrán hacerse  
3 representar en las Asambleas por otros Socios o personas extrañas a la Sociedad. La  
4 representación podrá consistir por Poder formal o por Carta Poder y también por simple carta  
5 comercial dirigida al Secretario del Consejo de Administración, indicándole el nombre del  
6 representante. No podrán ser representantes los miembros del Consejo de Administración, ni el  
7 Comisario. CAPITULO VIII. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 17. La Asamblea  
8 General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la  
9 Sociedad y expresará la voluntad colectiva en materia de su competencia. Las facultades que la ley o  
10 los estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea que  
11 la tendrá exclusivamente para los asuntos mencionados en los Artículos Veinte (20) y Veintiuno (21).  
12 Artículo 18. Las Asambleas de los Accionistas. Son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas  
13 Ordinarias, las que se reúnan para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el  
14 Artículo Veintiuno (21). Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos  
15 una vez dentro de los primeros cuatro meses de cada año. La fecha deberá de ser fijada por el Consejo  
16 de Administración y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los  
17 siguientes: I.- Discutir, aprobar, modificar el Estado Financiero, después de oído el informe del  
18 Comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas. II.- Nombrar y revocar en cualquier tiempo los  
19 administradores y el Comisario. III.- Determinar los aumentos correspondientes a los Administradores y  
20 al Comisario. IV.- Acordar dividendos y señalar la fecha en que deberán pagarse. Artículo 20. Son  
21 Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1.-  
22 Modificación de la Escritura Social y de los Estatutos. 2.- La emisión de obligaciones y de bonos. 3.-  
23 Los demás para los cuales la ley o la Escritura Social lo exija. Las Asambleas Extraordinarias de  
24 Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo. Artículo 21. Las Asambleas Generales podrán  
25 nombrar Ejecutores Especiales de acuerdos. Artículo 22. La Asamblea General deberá de ser





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 0677260



1 en defecto de ellos, los que designen los Accionistas presentes, se formara una lista de los  
2 Accionistas presentes y de los representantes de los Accionistas con indicación de nombres y en su  
3 caso, la cantidad de Acciones representadas por cada uno. - La Lista se exhibirá para su examen de la  
4 Primera votación; la firmará el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás concurrentes. -  
5 Artículo 31. - Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en Primera Convocatoria,  
6 deberán estar presentes o representados por lo menos, la mitad mas una de todas las Acciones, las  
7 resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. - Artículo 32. -  
8 Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en Primera  
9 Convocatoria, deberá estar representados por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social, y las  
10 resoluciones se tomaran validamente por el voto de las que representen la mitad de la totalidad de las  
11 Acciones. - Artículo 33. - En Segunda Convocatoria se considera constituida la Asamblea Ordinaria,  
12 cualquiera que sea el número de acciones representadas y podrá resolver los Asuntos indicados en el  
13 orden del día. - A los que sean de su incompetencia por simple mayoría de votos. Tratándose de  
14 Asamblea Extraordinaria, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de  
15 Acciones que represente, por lo menos las dos terceras partes de todas las Acciones que forman el  
16 Capital Social. - Artículo 34. - La desintegración del Quórum de presencia no será obstáculo para que la  
17 Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría legalmente requerida. -  
18 Artículo 35. - Todo Accionista tiene derecho a pedir en Asamblea General que se le den informes  
19 relacionados por los asuntos a discusión. - Artículo 36. - Las Actas de las Asambleas Generales de  
20 Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario  
21 de la Asamblea, así como por el Comisario. - De cada Asamblea se formará un expediente con copia del  
22 Acta y con los documentos que justifiquen que la Convocatoria se hizo con los requisitos que los  
23 Estatutos establecen, cuando por cualquier circunstancia no se protocolizara ante Notario. - CAPITULO  
24 IX. - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - Artículo 37. - La Sociedad será administrada por un  
25 Consejo de Administración electo en la Asamblea General de Accionistas, el cual estará compuesto por



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 0677260

1 Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los Consejeros deberán abstenerse de votar  
2 resoluciones sobre asuntos en que pudieren tener en cuenta propia o ajena un interés contrario al de la  
3 Sociedad; y serán responsables por los daños y perjuicios cuando contravengan esta disposición,  
4 cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. Artículo  
5 43.- De las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán actas en el Libro de Actas, las cuales  
6 serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, si este concurriere a la sesión. Artículo  
7 44.- Los miembros del Consejo de Administración gozarán por asistencia a las sesiones de los  
8 emolumentos que fijen la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de lo anterior, con aprobación del  
9 Consejo de Administración; la Sociedad podrá reembolsar a Los Consejeros de la Empresa, los gastos  
10 que tuvieren que hacer para el cumplimiento de sus funciones o remunerarlos por servicios especiales.  
11 Artículo 45.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, tiene las siguientes facultades, las cuales son  
12 ejemplificativas, no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponden y del  
13 derecho que tienen para tomar las decisiones que crean convenientes dentro de la ley y los Estatutos:  
14 A.- Firmar el reglamento anterior y el de las Agencias y Sucursales de la Sociedad; B.- La creación e  
15 instalación de las Sucursales y Agencias que crean necesarias para los intereses de la Sociedad; C.-  
16 Nombrar el Gerente General, Tesorero, así como el Secretario de la Empresa, lo mismo que los  
17 empleados necesarios para la buena marcha de los negocios, removerlos y admitirles su renuncia,  
18 asignándoles el sueldo y señalándoles sus obligaciones en el ejercicio de sus empleos; D.- Conceder  
19 licencias temporales a sus miembros, al Gerente general, Tesorero, Secretario y demás empleados de  
20 la Empresa, cuando las consideren justificadas; E.- Exigir a sus empleados, cuando lo crea  
21 conveniente, cauciones reales, personales o mixtas, para responder al desempeño de sus funciones;  
22 F.- Proponer los dividendos de acuerdo con los balances anuales de los negocios de la Sociedad para  
23 su aprobación por la Asamblea General de Accionistas, y hacer su pago en la forma y fecha establecida;  
24 G.- Determinar la compra, venta, en permuta, arrendamiento, enajenación, hipotecas y demás contratos  
25 que procedan de toda clase de bienes de la Sociedad y efectos y valores que conciernan a los negocios



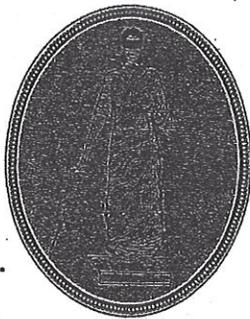


PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 0677261



1 facultades de representación, ejecución y administración dentro de las facultades que los Estatutos le  
2 confieren; lo cual se entiende sin perjuicio de las Facultades del Consejo de Administración; a quien  
3 corresponde la dirección y vigilancia de las gestiones de aquel.- Artículo 52.- Serán atribuciones del  
4 Gerente General; a.- Firmar las Escrituras Públicas, Contratos y demás documentos de la Sociedad, de  
5 conformidad con el Capítulo de la firma de los documentos; b.- Conferir Poderes con las Facultades  
6 Generales y Especiales revocables en cualquier tiempo mediante autorización del Consejo de  
7 Administración; C.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los Gerentes y  
8 Asistentes de Gerentes y Empleados de la Sociedad, con las obligaciones y deberes que ellos estimen  
9 y el sueldo que debe asignarseles; d.- Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad y vigilar por la  
10 buena marcha de ellos; e.- Cuidar y vigilar porque se lleven los Libros de Contabilidad de acuerdo con  
11 la ley; f.- Presentar las declaraciones de Impuestos y proporcionar los datos estadísticos que requieren  
12 las leyes del país. G.- Tener bajo sus inmediatas ordenes a todos sus Gerentes y Asistentes de Gerente  
13 y empleados de su dependencia y hacer que se cumplan con sus obligaciones; h.- Presentar  
14 mensualmente y a fin de cada año, el Consejo de Administración, el Estado de Pérdidas, Ganancias,  
15 con el Estado Financiero e informe de las actividades Sociales.-CAPITULO X:-DE LA VIGILANCIA DE  
16 LA SOCIEDAD.- Artículo 53.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un COMISARIO, quien  
17 podrá ser Socio o persona extraña a la Sociedad, será electo por un (1) año por la Asamblea de  
18 Accionista Ordinaria y presentará las garantías que este determine.- El Comisario deberá permanecer  
19 en su puesto hasta que el nuevo nombrado tome posesión de su cargo. Se nombrará además un  
20 Comisario Suplente.- Las Facultades, obligaciones y responsabilidades del Comisario, son las que  
21 establecen el Código de Comercio.- Artículo 54.- El cargo de Comisario es personal y no podrá  
22 desempeñarse por medio de representante; cuando el Comisario faltare, se llamará al Suplente y a falta  
23 de ambos se convocará a la Asamblea de Accionistas para que hagan el nombramiento.- Artículo 55.-  
24 Para ser Comisario, se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del comercio; por ser empleado de  
25 la Sociedad, y no ser cónyuge consanguíneo de ningún Consejero en línea recta, sin limitación de



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011

Nº 0677261

1 los Estados Financieros y el Informe de Comisario deberán quedar a disposición de los Accionistas.-

2 Artículo 60.- De las utilidades netas de cada año, se separan el Cinco por ciento (5%) para constituir el  
3 Fondo de Reserva, hasta que representa la quinta parte del Capital Social, pudiendo ser afecto por  
4 resolución de la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá ser restituido en la forma establecida.

5 Podrá la Asamblea crear otros Fondos de Reserva y poner en ellos las cantidades que de tiempo, crea  
6 convenientes.- CAPITULO XIII.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- LIQUIDACION.- Artículo 61.- La

7 Sociedad se disolverá por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria; en  
8 la cual deberá obtenerse siempre el voto favorable de las dos terceras partes de todas las Acciones.-

9 Se disolverá totalmente por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social, o por cualquier otro  
10 motivo estipulado en el Código de Comercio.- Artículo 62.- Disuelta la Sociedad se procederá a su

11 liquidación, para lo cual la Asamblea de Accionistas nombrará a uno (1) o mas liquidadores quienes

12 serán Administradores y representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que  
13 ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.- DECIMO NOVENO.- CLÁUSULA TRANSITORIA.-

14 Designese el Primer Consejo de Administración integrado provisionalmente así: PRESIDENTE, Señor

15 IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE, Señor LIDIO RODRIGUEZ;

16 SECRETARIA, Señorita ROSELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ; TESORERA, Señora MARIA ELVIA

17 RODRIGUEZ.- Yo, el Notario, advertí a los otorgantes lo referente al registro de esta Escritura y las

18 Publicaciones que manda la ley, así como de las sanciones que la misma impone por su falta de

19 cumplimiento.- Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su

20 acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital

21 del dedo índice de la mano derecha, juntamente con el Notario.- De todo lo cual, del conocimiento,

22 edad, estado civil, capacidad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los mismos, doy fe,

23 así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes

24 consistente en sus Tarjetas de Identidad por su orden números: 1602-1953-00039, 1602-1958-

25 00107, 1602-1979-00257 y 1601-1982-01187.- DOY FE.- Firma: LIDIO RODRIGUEZ.- Huella





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

CONSORCIO JURÍDICO INTERNACIONAL  
CUBERO & CUBERO Y ASOCIADOS

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

2da Calle, 7 y 8 Ave. Bo. Guamilito #43  
San Pedro-Sula Honduras.  
Tel: 2552-9925  
Fax: 2552-9037  
cuberoycuberozasoc@yahoo.com

*No.* 120

*De:* Reforma de Escritura de Constitución

*Otorgada por:* Irvin Joel Rodriguez Rodriguez

*A favor de:* Inversiones Rodriguez, Sociedad Anonima (IRSA), siendo su nombre comercial: "Ingenieria en Proyectos Electricos y Sistemas INPES"



AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Ines Yadira Cubero Gonzalez

11 de Marzo de 2014

HONDURAS, C.A.





PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°. 1697784

T E S T I M O N I O

**INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTE (120).**- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014) siendo las nueve en punto de la mañana (9:00 A. M.).- Ante Mí **INES YADIRA CUBERO GONZALEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada y Notario inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número seis mil ochocientos treinta y uno (6831) y con registro en la Corte Suprema de Justicia número mil seiscientos sesenta y seis (1666), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con notaria ubicada en las oficinas del Consorcio Jurídico Internacional Cubero & Cubero y Asociados, Barrio El Centro, segunda (2) calle entre siete (7) y ocho (8) avenida Nor Oeste, número cuarenta y tres (43); comparece personalmente el señor: **IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la Sociedad mercantil denominada **INVERSIONES RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante instrumento autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés por el Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, en fecha veintitrés de Junio del año mil dos mil ocho (23/06/2008), inscrita bajo el Número **CUARENTA Y DOS (42)** del Tomo **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558)** en el Libro de Inscripción de Comerciantes Sociales que al efecto lleva el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; trasladada con matrícula número: 19167 asiento número uno (1) ; acredita la representación especial con que actúa el compareciente con la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día viernes treinta y uno (31) de Enero del año dos mil catorce (2014) protocolizada mediante instrumento público número





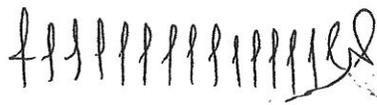
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°. 1697785

**SOCIEDAD ANONIMA**", pudiendo abreviarse como **"I.R.S.A."** y utilizar el nombre comercial de **"INGENIERIA EN PROYECTOS ELECTRICOS Y SISTEMAS** o sus siglas **INPES**", entendiéndose que bajo cualquiera de tales denominaciones queda comprendida la designación societaria.- Así lo dice y otorga el compareciente ante la Suscrita Notario a quien advertí la necesidad de inscribir este Instrumento en el Registro respectivo.- Y enterado del derecho que la ley le concede para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido lo acepta y ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, nacionalidad y domicilio del otorgante doy fe, así como de haber tenido a la vista los documentos relacionados; la Tarjeta de Identidad y el R.T.N. del compareciente números: 1602-1979-00257; 16021979002579 y el R.T.N de la sociedad número: 05019008174042.-**DOY FE.- Firma- IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-**Huella digital del dedo índice de la mano derecha.- Firma y Sello Notarial.-**INES YADIRA CUBERO GONZALEZ.**— Y a requerimiento del señor **IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, para ser entregada a la sociedad **"INVERSIONES RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (I.R.S.A.) "**, Libro, Sello y Firmo este Testimonio, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el Papel especial notarial correspondiente, con los Timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el Número preinserto de mi Protocolo corriente donde anote la expedición de este libramiento.-






República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 05019008174042**

Nombre o Razón Social: **INVERSIONES RODRIGUEZ SA**  
 Domicilio Fiscal: **CANDELARIA Calle:CLL PRINCIPAL**  
 Representante Legal: **IRVIN JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 Actividad Económica Principal: **Purificación y embotellado de agua natural gasificada o sin gasificar**

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080812

Fecha de Vencimiento: 20110812

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

*[Firma]*  
 Director Ejecutivo

*[Firma]*  
 Jefe de Departamento Asesor al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 268928

Transacción: 83E429

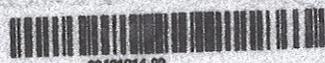
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

**IRVIN JOEL / RODRIGUEZ RODRIGUEZ**



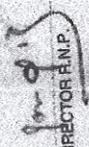
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL : 08 DICIEMBRE 1979  
SEXO : MASCULINO  
EMITIDA EL : 13 MAYO 2014



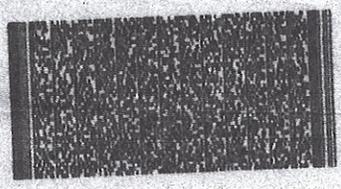
1602-1979-00257

00451214-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

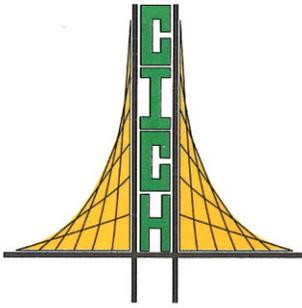


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1602

**IRVIN JOEL / RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**1602-1979-00257**



# Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

## CONSTANCIA

R.T.N. 08019995298514

No. 199/19-20

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

**INVERSIONES RODRIGUEZ S.A.Y/O INGENIERIA PROY.ELCT.Y SISTEMAS**

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 2056-124-N-CT/CS ;

y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCTORA CONSUL OBRAS CIVILES ELECTROM. AGRONOMO representada por el Ingeniero

**CARLOS LENIN FIGUEROA ANTUNEZ**

No. CICH 03950

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

**INVERSIONES RODRIGUEZ S.A.Y/O INGENIERIA PROY.ELCT.Y SISTEMAS**

está facultada por la presente para participar en

**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS (CONDEPAH).**

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con **INVERSIONES RODRIGUEZ S.A.Y/O INGENIERIA PROY.ELCT.Y SISTEMAS** podrá intervenir en forma separada en **OTRA LICITACION** en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

**SAN PEDRO SULA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

SECRETARIO GENERAL

Colonia Florencia Norte, 3a., entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251  
Fax: 2232-1263



Mario Peraza, frente entrada  
Mario Catarino Rivas,  
Ingenieros, C.A.  
Tels.: 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577,  
Fax: 2566-0500

Tegucigalpa, 28- oct- 2019  
Lugar y Fecha

Inversiones Rodriguez S.A.

L 886,090.00

Páguese a la orden de

ochocientos ochenta y seis mil noventa con 00/100.-

Cantidad en letras

Lempiras

Ficohsa Banco Financiera  
Comercial Hondureña S.A.

Firma(s)

⑆01999280⑆00110100416558⑆00007168

Contrato #8

Restauración Areas Especificas de:

"Estadio Francisco Martinez Duron" Tocoa Colón

Valor de Contrato: L. 4,430,450.00

Anticipo 20%: L. 886,090.00

Saldo : L. 3,544,360.00

INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. IRSA Y/O



PROYECTOS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS

Col. El Roble, Casa #1529, 16 Calle, 3 Ave. S.P.S

E-mail: [inpes.hn@hotmail.com](mailto:inpes.hn@hotmail.com)

Tel. 2551-0937 / 2551-1930

INVERSAFE: R.T.N. 05079595154900

Día	Mes	Año
28	10	2019

Nº 000755

POR Lps.

886,090.00

San Pedro Sula, 28 de Octubre del 2019

Recibí de: Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.

La Cantidad de: Ochocientos ochenta y seis mil noventa Lempiras

Por Concepto de: 20 % por anticipo según contrato.

  
1602 1979-0025

JOEL RODRIGUEZ

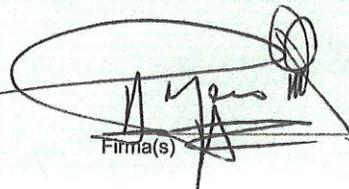
Tegucigalpa, 10 de diciembre 2019  
Lugar y Fecha

Inversiones Rodriguez S.A. L 1,329,135.00

Páguese a la orden de

Un millón trescientos Veintinueve mil Ciento treinta y cinco  
Cantidad en letras Lempiras

 **Ficohsa** Banco Financiera  
Comercial Hondureña S.A.

  
Firma(s)

⑆01999280⑆00110100416558⑆00007188

  
10-12-2019.

RR Doncelly de Mendez, S.A. de C.V.

INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. IRSA Y/O



Col. El Roble, Casa #1529, 16 Calle, 3 Ave. S.P.S  
E-mail: impes.hn@hotmail.com  
Tel. 2551-0937 / 2551-1930

INVERSAFE: R.T.N. 05019895154900

Día	Mes	Año
10	12	2019

Nº 000754

POR Lps.

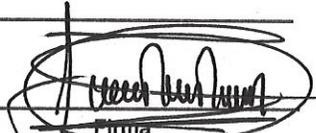
1 329 135.00

San Pedro Sula, 10 de Diciembre del 2019

Recibí de: CondepaH

La Cantidad de: un millón trescientos veinte nueve mil <sup>ciento treinta</sup> <sub>cinco.</sub> Lempiras

Por Concepto de: 30% según contrato.

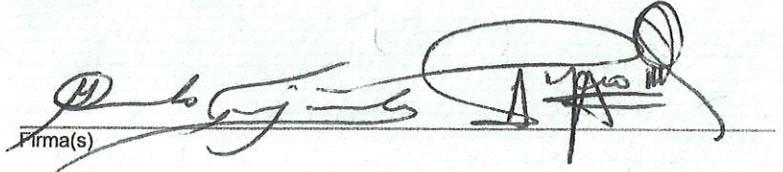
  
Irma Rodríguez

Tegucigalpa 15 de enero 2020  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Inversiones Rodriguez S.A. L 1,095,417.35

Cantidad en letras Un millon noventa y cinco mil Cuatrocientos diecisiete 35/100 Lempiras

 **Ficohsa** Banco Financiera  
Comercial Hondureña S.A.

  
Firma(s)

⑆0 1999 280⑆00 110 1004 16558⑆0000 7217

Confirmado



Irvin Joel Rodriguez  
1602 1979 00257.

INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. IRSA Y/O



Col. El Roble, Casa #1529, 16 Calle, 3 Ave. S.P.S  
E-mail: inpes.hr@hotmail.com  
Tel. 2551-0937 / 2551-1930

INVERSAFE: R.T.N. 05019995154900

Día	Mes	Año
15	1	2020

Nº 000760 POR Lps. 1,095,417.35

San Pedro Sula, 15 de Enero del 20 20

Recibi de: CONDEPAH

La Cantidad de: un millón noventa y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 35/100 Lempiras

Por Concepto de: Pago por estimación número 2

por construcción y remodelación de áreas específicas de Estadio Francisco Durón en TOLUA.



*[Handwritten Signature]*  
Firma

Irvin Joel Rodriguez  
1602 1979 00257

Tegucigalpa 11 de febrero 2020  
Lugar / Fecha

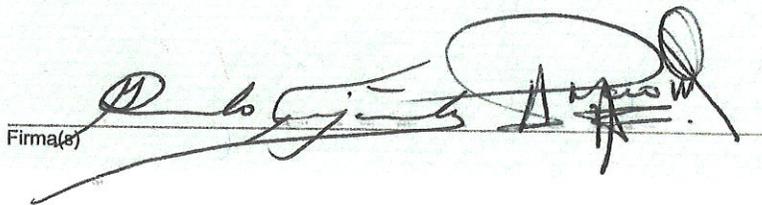
Páguese a la orden de Inversiones Rodriguez S.A.

L 741,925.76

Cantidad en letras Setecientos Cuarenta y un mil novecientos Veinticinco 76/100

Lempiras

 **Ficohsa** Banco Financiera  
Comercial Hondureña S.A.

  
Firma(s)

⑆0 1999 2801 00 1 10 1004 16 558 ⑆0000 7 230

  
Joel Rodriguez.  
11-02-2020

RB Dorivaly de Honduras, S.A. de C.V.

INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. IRSA Y/O



PROYECTOS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS  
Col. El Roble, Casa #1529, 16 Calle, 3 Ave. S.P.S  
E-mail: impes.hn@hotmail.com  
Tel. 2551-0937 / 2551-1930

INVERSAFE: R.T.N. 05019995154900

Día	Mes	Año
11	02	2020

Nº 000757 - POR Lps. 741.925.76

San Pedro Sula, 11 de Febrero del 2020

Recibí de: CONDEPAH

La Cantidad de: Setecientos Cuarenta y un mil novecientos <sup>veinticinco</sup> <sup>76/100</sup> Lempiras

Por Concepto de: Abono a Contrato reparación de Areas específicas del Estadio Francisco Durón.



  
Firma



**INVERSIONES RODRIGUEZ, S.A.**  
 Col. SITRATELH 16 CALLE 2 Y 3 AVE. NO. SPS.  
 irodriguez@inpeshn.com

**FACTURA No.**  
 000 -001 -01 - 00000972

Teléfonos: 2545-7012

No. Fax.

CREDITO

RTN: 05019008174042

C.A.I. D311D4-FB0772-284CAD-B8B2A6-7258E6-02

No. Orden

Fecha de emisión: 23/09/2020 Fecha vencimiento: 23/10/2020 Hecha por: CARMEN

<b>Cliente</b>	CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS	RTN: 0801999538781
<b>Nombre Comercial</b>	CONDEPAH	<b>ORIGINAL</b>
<b>Ciudad</b>	SAN PEDRO SULA	
<b>Dirección</b>	Complejo deportivo jose simon azcona hoyo	

Cantidad	Descripción	Precio/Und.	Total línea
1.00	Restauracion de areas especificas Estadio Francisco Martinez Duron segun Contrato.	4,430,450.00	4,430,450.00
===== Última Línea =====			

Legal: exento del cobro del 15% de impuesto sobre ventas mediante acuerdo 462-18 Junio 2014, artículo 20 numeral 3, servicios de construcción.

**Son:** CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LPS EXACTOS

<b>Cambio:</b> 1.0000	<b>Total Lps.</b> 4,430,450.00	<b>Original: cliente</b>	<b>Importe exonerado</b>	L.	0.00
<b>Datos del Adquiriente Exonerado</b>		<b>Copia: Archivo</b>	<b>Importe Exento</b>	L.	4,430,450.00
No. Orden de Compra Exenta:			<b>Importe Gravado 15%</b>	L.	0.00
No. Cons. Del Registro Exonerado:			<b>Importe Gravado 18%</b>	L.	0.00
No. Identificativo del Registro de la SAG:			<b>Descuentos/Rebajas</b>	L.	0.00
			<b>15% Isv.</b>	L.	0.00
			<b>18% Isv.</b>	L.	0.00
			<b>Total</b>	L.	4,430,450.00

**Su Factura debe ser cancelada en Dólares o Lempiras según el factor cambiario del día que realice el pago.**

**La Factura es beneficio de todos Exíjala!**

**Rango Autorizado:** Desde: 000 -001 -01 - 00000901 a la 000 -001 -01 - 00001100 **Fecha límite de emisión** 27/11/2020

**DESPUES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE COBRARA UN RECARGO POR INTERES MORATORIO**